DECRETO N° 005 DE 2026
TRD. 100.03.2026

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

DECRETO N° 0 0 5
1 2 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE MANERA TRANSITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN-ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN-ARAUCA"

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el Horario habitual de Administración Municipal de atención al público es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, determina:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para **semana santa** *y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio..."*

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 009561 de 2022, determinó:

"Es de precisar que, la norma condiciona, el descanso a favor del empleado público a que este haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de tal manera, que el tiempo que el empleado va a disfrutar como descanso, se labore con anterioridad al inicio del disfrute".

Por lo tanto, la decisión de permitir compensar el tiempo para disfrutar el descanso de semana santa o de las festividades de fin de año es facultativo de la entidad para lo cual, la administración debe programar previamente las fechas en las que se va compensar el tiempo, así como, las condiciones para su otorgamiento.

En consecuencia, dando respuesta a su consulta, es la entidad a quien corresponde definir las fechas en las cuales se podrá hacer uso del descanso compensado, sin que se evidencie restricción al respecto.

DECRETO N° 005 DE 2026
TRD. 100.03.2026

Que, la Semana Santa inicia el día domingo veintinueve (29) de marzo y culmina el día domingo cinco (05) de abril de 2026, el cual es un tiempo de recogimiento Espiritual donde los colombianos se reúnen para celebrar sus creencias religiosas y a fortalecer la unión familiar.

Que, la Administración Municipal otorgará un estímulo a los servidores públicos con motivo de la Semana Santa, la cual, es una época de reflexión y unidad familiar, por lo tanto, buscando el bienestar de sus funcionarios se ha previsto ofrecer un descanso compensado durante los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril de 2026, fecha durante los cuales no habrá servicio en la entidad.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario que prevalezca el interés general y la prestación del servicio público en favor de la comunidad, garantizando y preservando la permanencia de los principios Constitucionales y legales de eficacia y eficiencia que rigen la actividad administrativa, con el fin de cumplir con los fines y funciones que le son propios al Municipio de Puerto Rondón.

Que, la Administración Municipal debe modificar de manera transitoria la jornada laboral y con ello los horarios de atención al público en las distintas dependencias.

Que, en atención al periodo de tempo que se debe compensar, la Administración Municipal determinó como fechas para efectuar la compensación los siguientes días y horarios:

- ✓ Durante el día veintiuno (21) de marzo de 2026, el horario laboral se establece de 07:00am a 02:00pm en jornada continua, en compensación del día treinta (30) de marzo de 2026.
- ✓ Durante el día veintitrés (23) de marzo de 2026, el horario laboral se establece de 07:00am a 02:00pm en jornada continua, en compensación del día treinta y uno (31) de marzo de 2026.
- ✓ Desde el día dieciséis (16) de marzo hasta el día veintiséis (26) de marzo de 2026, en el horario laboral de 07:00am a 12:00m y de 2:00pm a 06:00 de lunes a viernes, en compensación del día primero (01) de abril de 2026.

Que, las únicas excepciones que permiten autorizar la compensación de tiempo fuera de las fechas establecidas en este Decreto son las siguientes: Incapacidad, Disfrute de vacaciones, Licencia de maternidad o paternidad, Licencia por luto, Permiso de estudio, Permiso por asistencia a citas médicas, con su respectivo soporte, situación que debe ser puesta en conocimiento del superior inmediato por parte del funcionario y se deberá allegar copia a la Secretaria general y de Gobierno de los documentos que soporten tal situación, en cuyo caso se debe coordinar y dejar constancia de las fechas y formas de efectuar la reposición.

Ahora bien, los funcionarios cuyo periodo de disfrute de las vacaciones se cruce con el tiempo de Semana santa, no están obligados a compensar el tiempo, razón por la cual deben asistir en la jornada laboral establecida.

Que, en consecuencia, se modificará transitoriamente el horario laboral a efectos de que los servidores públicos compensen la jornada que dedicaran para celebrar sus creencias religiosas y fortalecer la unión familiar durante la Semana Santa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la jornada laboral de la Administración Municipal, la cual quedará de la siguiente manera: Durante el día veintiuno (21) de marzo de 2026, el horario laboral se establece de 07:00am a 02:00pm en jornada continua, en compensación del día treinta (30) de marzo de 2026. Durante el día veintitrés (23) de marzo de 2026, el horario laboral se establece de 07:00am a 02:00pm en jornada

DECRETO N° 005 DE 2026
TRD. 100.03.2026

continua, en compensación del día treinta y uno (31) de marzo de 2026. Desde el día dieciséis (16) de marzo hasta el día veintiséis (26) de marzo de 2026, en el horario laboral de 07:00am a 12:00m y de 2:00pm a 06:00 de lunes a viernes, en compensación del día primero (01) de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el descanso compensado para los servidores públicos de la Administración Municipal de Puerto Rondón con ocasión de la época de Semana Santa, durante los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril de 2026, los cuales se entenderán como días no laborales, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos al interior de la Administración Municipal, principalmente en aquellos lugares de acceso público, igualmente en la página web de la entidad, en sitio visible de la misma y en todos los canales de comunicación de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y déjense las constancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Rondón - Arauca a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Rondón

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó/ Revisó:	Secretario Ejecutivo de Despacho – Jorge Alejandro Alvarez Bustamante	
Revisó	Jefe de Oficina Jurídica – Darío Antonio Martínez García	